



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Lunes 26 de noviembre</b>	<b>Número 226</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
**De Burgos núm. 3. 1061/2006.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 322/2007.**  
Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 2. 61/2007.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2. 168/2007.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2. 201/2007.** Págs. 3 y 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 4 y 5.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 5 y ss.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 8 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 12 y 13.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Bugedo.** Pág. 13.  
**Villagonzalo Pedernales. Reglamento orgánico municipal.** Páginas 13 y ss.  
**Villaescusa la Sombria.** Pág. 22.  
**Briviesca.** Pág. 22.  
**Gumiel de Mercado.** Pág. 22.  
**Villasandino.** Pág. 22.  
**Quintanilla San García.** Pág. 22.

### ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 23.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 23 y 24.  
**Consejería de Fomento.** Pág. 24.

### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior.** Pág. 24.
- Burgos. Intervención General.** Pág. 25.
- Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 25.
- Aranda de Duero. Gestión Tributaria.** Pág. 25.
- Peñaranda de Duero.** Págs. 25 y 26.
- Madrigalejo del Monte. Concurso para el arrendamiento de diversas fincas rústicas.** Págs. 26 y 27.
- Lerma.** Pág. 27.
- Neila.** Pág. 27.
- Villalba de Duero.** Pág. 27.
- Iglesias.** Pág. 27.
- Hurones.** Pág. 28.
- Hontoria del Pinar.** Pág. 28.
- Castrillo de la Reina.** Pág. 28.
- La Vid y Barrios.** Págs. 28 y 29.
- Medina de Pomar. Intervención y Contabilidad.** Pág. 29.
- Hortigüela.** Pág. 29.
- Villariego.** Pág. 29.
- Roa.** Pág. 29.
- Partido de la Sierra en Tobalina. Subasta para la contratación de las obras de reforma del abastecimiento de agua potable en Cubilla de la Sierra.** Pág. 30.
- Trespaderne.** Pág. 30.
- Villadiego.** Pág. 30.
- Pinilla de los Barruecos.** Pág. 31.
- Los Barrios de Bureba.** Págs. 31 y 32.
- Mecerreyes.** Pág. 32.
- Berzosa de Bureba.** Pág. 32.
- Torrecilla del Monte.** Pág. 32.
- Cogollos.** Pág. 32.
- La Horra.** Pág. 32.
- **JUNTAS VECINALES.**  
**Escóbados de Arriba.** Pág. 29.
- **ENTIDADES LOCALES MENORES.**  
**Piedrahita de Juarros.** Pág. 31.
- **MANCOMUNIDADES.**  
**Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte.** Pág. 31.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 1061/2006.

D.<sup>a</sup> Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1061/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 34/06. En Burgos, a 29 de noviembre de 2006. –

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1061/06 en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante D. Juan M. Domínguez y como denunciados D. Faustino Domínguez Miguel y D.<sup>a</sup> Juana María Miguel quienes no asistieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Juana María Miguel Martínez como autora de una falta del artículo 620.2 del C.P. a la pena de cuatro días de localización permanente y al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a D. Faustino Domínguez Miguel de la falta que le venía siendo imputada en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECRim. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Faustino Domínguez Miguel y D.<sup>a</sup> Juana María Miguel Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 31 de octubre de 2007. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200709782/9754. – 64,00

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Juicio verbal 322/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Ignacio Martínez Ochoa y D.<sup>a</sup> María José López Corral.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: Pedro López Ceballos, Leopoldo López Ceballos, José M.<sup>a</sup> López Ceballos y Carmen López Ceballos.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. – Juicio verbal: 322/2007. – Parte demandante: D. José Ignacio Martínez Ochoa. – Parte demandada: Pedro López Ceballos, Leopoldo López Ceballos, José M.<sup>a</sup> López Ceballos y Carmen López Ceballos.

En el juicio referenciado se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto. –

Magistrado-Juez Sra. D.<sup>a</sup> Esther Gómez Alonso.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de noviembre de 2007.

Recibido el anterior exhorto, únase a los autos de su razón.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de D. José Ignacio Martínez Ochoa y D.<sup>a</sup> María José López Corral se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a Pedro López Ceballos, Leopoldo López Ceballos, José M.<sup>a</sup> López Ceballos y Carmen López Ceballos.

Segundo. – Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 958,92 euros.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. – Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52 de la LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 958,92 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LECn, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero. – Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la ya citada LECn, dar traslado de la misma a las partes demandadas y citar a los litigantes a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en el mismo precepto y concordantes.

Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi en nombre y representación de D. José Ignacio Martínez Ochoa y D.<sup>a</sup> María José López Corral, frente a Pedro López Ceballos, Leopoldo López Ceballos, José M.<sup>a</sup> López Ceballos y Carmen López Ceballos, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2. – Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3. – Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre; a las 12 horas y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de los demandados, procédase como ordena el art. 156.4 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a citar a la parte demandada, por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta el día del juicio y en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme solicita la parte actora haciéndola saber que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial, o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 LECn). Hágase entrega del edicto al Procurador Sr. Infante Otamendi para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. – En las cédulas de citación, háganse las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2.<sup>a</sup> A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 de la LECn).

3.ª A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4.ª Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (arts. 304 y 440.1 de la LECn).

5.ª Se indicará también a las partes, que en el plazo de tres días, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el Tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6.ª Hágase saber a la parte demandada, que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este Tribunal y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

Igualmente podrá solicitar que le sea designado Abogado y Procurador de oficio en el plazo señalado en el apartado anterior.

7.ª Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (arts. 451 y 452 de la LECn).

Así lo acuerda y firma S.S.ª, la Juez. – Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de citación en forma legal a Pedro López Ceballos, Leopoldo López Ceballos, José M.ª López Ceballos y Carmen López Ceballos o a sus herederos cuyo domicilio se desconoce, se extiende el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de noviembre de 2007. – El Secretario Judicial (ilegible).

200709810/9798. – 246,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 61/2007.

N.º ejecución: 109/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Andrés Saiz Martínez.

Demandados: Celestino Sáez del Río, José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C.

### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Andrés Saiz Martínez contra las empresas Celestino Sáez del Río, José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., sobre ordinario se ha dictado con fecha 17-10-07 auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Celestino Sáez del Río, José Luis Pérez Montero y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 757,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilustrísima Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Celestino Sáez del Río, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 31 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709653/9642. – 64,00

N.º autos: Demanda 168/2007.

N.º ejecución: 113/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Sebastián Lamazares Dacasa.

Demandado: Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L.

### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Sebastián Lamazares Dacasa contra la empresa Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.661,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilustrísima Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 31 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709654/9643. – 62,00

N.º autos: Demanda 201/2007.

N.º ejecución: 160/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pablo Vicente Ureta.

Demandado: Gerardo Alvarez Chicote.

### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pablo Vicente Ureta contra la empresa Gerardo Alvarez Chicote, sobre ordinario se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por D. Pablo Vicente Ureta contra Gerardo Alvarez Chicote por un importe de 825,66 euros de principal más 165,13 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero. – Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilustrísima Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gerardo Alvarez Chicote, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709766/9755. – 84,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Juarros Barcenilla Arturo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bda. Juan XXIII, 25 1 4, se procedió con fecha 9 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 9 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

### *Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13116994W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Núm. providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 010101806	11 2006/11 2006	0521
09 07 010958436	02 2007/02 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal . . . . .		357,26 euros
Recargo . . . . .		71,46 euros
Intereses . . . . .		17,51 euros
Costas e intereses presupuestados . . . . .		600,00 euros
Total . . . . .		1.046,23 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos

de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Juarros Barcenilla, Arturo.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda de R.L. en Bda. Juan XXIII, n.º 25 - 1.º de Burgos; Tipo vía: Barriada; nombre vía: Juan XXIII; n.º vía: 25; piso: 1.º; puerta: Izquierda; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 03; Número tomo: 4.114; Número libro: 781; Número folio: 110; Número finca: 18.977.

Descripción ampliada. — Vivienda de R.L. subvencionada en Burgos, Bda. Juan XXIII, n.º 25 - 1.º izda.; urbanización: Mil Viviendas; con una superficie construida de 62 m.²; cuota edificio: 1,47%.

Burgos, a 9 de noviembre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200709907/9884. — 108,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03  
DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 2007. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200709904/9883. — 480,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 03 1 07 000019.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 280130031726	0521	PEREZ PEREZ LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 96 00051928	CL S. FRANCISCO-ALBERGUE CARITAS 8	09003	BURGOS	09 02 218 07 002519436	09 03
07 091008301007	0611	DA COSTA TEIXEIRA CARLOS ALBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00017955	CL SANTA MARIA 11 2	09300	ROA	09 03 218 07 002179532	09 03
07 090038770905	0521	ALVARO ARRANZ JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00107609	CL SAN SEBASTIAN, SIN	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 218 07 002214490	09 03
07 041038101915	0611	EL KHIRAOUI ABDELKABIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00107811	CL AYUNTAMIENTO 10	09312	ANGUIX	09 03 218 07 002214692	09 03
07 090030052322	0611	ANTON HORRA LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00110437	CL REAL 82 BJ	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 218 07 002455172	09 03
07 091009134803	0611	ANDREEV SIMEONOV STILYAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00110740	CL HOSPICIO 24 3 DC	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002455475	09 03
07 301024476417	0611	AARAB MOHAMMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00110942	CL SANTIAGO 13 6 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002455677	09 03
07 090031403450	0521	CARNERO GOMEZ VICTORA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00111144	CL SOL DE LAS MORERAS 28 5 D-1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002455879	09 03
07 09003078556	0521	GUTIERREZ SANTAMARIA JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00111245	PZ PADRE CLARET 3 BJO	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002455980	09 03
07 090037696225	0521	CASIN FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00111346	CL LA CAVA 2	09300	ROA	09 03 218 07 002456182	09 03
07 091007642114	0521	MARTINS CLARO TANIA PATRICIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00111548	AV CASTILLA 69 6 G	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002456384	09 03
07 090031385363	0521	PLATEL MARTOS SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 96 00000277	CL PEDRO SANZ ABAD 11 4	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002477707	09 03
07 091011240713	0611	DUVAL DUAL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00096363	CL SAN LAZARO 10 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 002504278	09 03
10 091030402273	0111	CENTRAL HIDROELECTRICA DE PUENTEDURA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 07 00115285	CL MOLINO	09347	PUENTEDURA	09 03 218 07 002546112	09 03
07 091003134240	0521	JIMENEZ BARRUL MARIA RAMOS	NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	09 03 07 00093562	PZ VELAZQUEZ 4 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 304 07 002531863	09 03
07 091011917285	0521	DE SOUZA QUELE CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 07 00073859	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002145277	09 03
07 090038770905	0521	ALVARO ARRANZ JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 07 00107609	CL SAN SEBASTIAN, SIN	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 313 07 002217827	09 03
10 09103378157	0111	EL TRINQUETE C.B.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 07 00091542	CL TRINQUETE 5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002236924	09 03
07 090029995738	0521	ESTEBAN MARIA VICTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 96 00026953	MN COVARRUBIAS	09346	COVARRUBIAS	09 03 313 07 002335439	09 03
07 090036244053	0521	ARRONTES CUBILLO SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 97 00006570	CL LAS CRUCES 9	09300	ROA	09 03 313 07 002335540	09 03
10 091018331300111	RIOL	PEREZ MARIA LORETO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 01 00037115	PZ LA RIBERA 5 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002335944	09 03
07 091005427682	0611	JIMENEZ MONTOYA SAMUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 01 00041458	TR SAN ANDRES 6 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002336045	09 03
07 091003481622	0521	GUTIERREZ MURILLO DIANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 02 00038152	CL EL ESPOLON 30 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002336550	09 03
07 090024313356	0521	BURGOS HEREDERO LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 02 00039162	CL BAJA 7 BJ	09462	MORADILLO DE ROA	09 03 313 07 002336651	09 03
07 090035604358	0521	HERNANDEZ SALAS MARIA NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 03 02 00041788	AV VICTOR BARBADILLO 27	09346	COVARRUBIAS	09 03 313 07 002336752	09 03
07 091001731174	0611	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 04 00013655	CL SAN ANDRES 14	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002336954	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091008609282	0611	FIGUEROA MOYA MONICA ROCIO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 05 00019948	CL SANTA CATALINA 2 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002337257	09 03
10 09102461408	0111	ETTAMIMI SALAH	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 05 00071781	CL MIRANDA DO DOURO 4	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002337358	09 03
10 09102862542	0111	JURIMAR 2002, S.L.	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 05 00076936	PZ ALBUFERA (BAR IDEAL)	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002337459	09 03
10 09102810406	0111	SERVICAR ARANDA S.L.	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 05 00091282	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002337560	09 03
07 091010651437	0611	PEREZ SANCHEZ CARLOS MANUEL	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00044631	PZ LAGUNA NEGRA 1 8 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002337964	09 03
07 090038763023	0521	MACIAS BARTOLOME MARIA SANDRA	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00059684	PZ PUERTAS DEL PESO S/N	09343	VILLAHOZ	09 03 313 07 002338065	09 03
07 091000946181	2300	HERNANDEZ BORJA CRISTERIA	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00094747	CL VADO, 3 1 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002338267	09 03
07 091004963500	1221	MARKOVA NANKOVA SNEJANKA	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00020612	CL PLAZA MAYOR 8	09450	VILLANUEVA DE GUMIEL	09 03 313 07 002339075	09 03
07 091009795918	1221	YORDANOVA SIMEONOVA ILIANA	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00032938	CL FELIPE GUERRERO 21 BJ C	09430	HUERTA DEL REY	09 03 313 07 002339378	09 03
07 091001444420	0611	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00041426	CL PIZARRO 12 3 DCH	09311	HORRA (LA)	09 03 313 07 002339681	09 03
07 090023595556	0521	PEREZ CIRUELOS LUIS	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00047486	AV CASTILLA 75 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002339782	09 03
07 421000168320	0521	POZUELO ROMERO MARIA DE LAS ME	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00057691	PZ MAYOR 2	09340	LERMA	09 03 313 07 002340085	09 03
07 090036224855	0521	MERINO VILLAFRUELA DANIEL	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00063351	CL EL VANO 2 4 IZ	09340	LERMA	09 03 313 07 002340287	09 03
07 090037883050	2300	GARCIA PEIROTEN MARIA CARMEN	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00067290	CT QUINTANADUEÑAS G.EL ENCUENTRO KM 0	09006	BURGOS	09 03 313 07 002340388	09 03
07 091010132687	0611	NUNA CRISTIAN ADRIAN	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00075172	CL REAL 6	09314	BOADA DE ROA	09 03 313 07 002340994	09 03
07 091012005700	0611	ROMERO GABARRI LUSINA	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00083660	CL LA SAL 6 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002341200	09 03
07 401005254990	0611	HRISTOV RADEV KOLYU	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00083761	PZ OBISPO PEÑA 16 BJ	09346	MECERREYES	09 03 313 07 002341301	09 03
07 401005254990	0611	HRISTOV RADEV KOLYU	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00083761	PZ OBISPO PEÑA 16 BJ	09346	MECERREYES	09 03 313 07 002341402	09 03
07 090038292167	0521	PRESENCIO PEÑA MARIANO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00084165	PZ DE LA FUENTE 2	09339	VILLAFUERTES	09 03 313 07 002341503	09 03
07 091005708275	0521	NIKOLAEV DIKOV KRASSIMIRE	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00090229	CL DIEGO LAINEZ 4 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002342210	09 03
07 091005708275	0521	NIKOLAEV DIKOV KRASSIMIRE	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00090229	CL DIEGO LAINEZ 4 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002342311	09 03
10 09103378157	0111	EL TRINQUETE C.B.	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00091542	CL TRINQUETE 5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002342614	09 03
07 091011392273	0611	JIMBOREAN COSTEL PETRU	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00093966	CL EXTRAMUROS 69	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 313 07 002343018	09 03
07 091011392273	0611	JIMBOREAN COSTEL PETRU	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00093966	CL EXTRAMUROS 69	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 313 07 002343119	09 03
10 09103451717	0111	CARNICAS YOMAI, S.L.	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00095784	AV CASTILLA 35 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002343220	09 03
07 091002167775	0611	SAN CRISTOBAL MARRON JOSE ANTONIO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00097505	CL FUENTE 7 BJ	09461	FUENTENEbro	09 03 313 07 002343321	09 03
07 311015908368	0611	MONTEIRO CORREIA MARIA JOSE	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00020480	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 313 07 002363428	09 03
07 311015908469	0611	DOS SANTOS LOURENÇO JOSE	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00027150	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 313 07 002363529	09 03
07 090037883050	2300	GARCIA PEIROTEN MARIA CARMEN	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00067290	CT QUINTANADUEÑAS G. EL ENCUENTRO KM 0	09006	BURGOS	09 03 313 07 002367670	09 03
10 09003935219	0111	SANCHEZ GARCIA PATROCINIO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 88 00028244	GRANJA DEL CARMEN	09340	LERMA	09 03 313 07 002382121	09 03
07 091000946181	2300	HERNANDEZ BORJA CRISTERIA	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00094747	CL VADO, 3 1 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002382626	09 03
07 090038292167	0521	PRESENCIO PEÑA MARIANO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00084165	PZ DE LA FUENTE 2	09339	VILLAFUERTES	09 03 313 07 002383434	09 03
07 090041341910	0521	GARCIA MARTIN DAVID	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00101848	CL SANTA MARGARITA 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002383737	09 03
07 090034276367	0611	HERNANDEZ GIMENEZ M.º MONTSERRAT	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00013713	CL ORFEON ARANDINO 4 2 3I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002404248	09 03
07 09100950209	0611	MOCANU ION	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00041527	CL PISUERGA 3 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002404551	09 03
10 09103183854	0111	A.M.J. MAS QUE PIEL, S.L.	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 07 00046173	CL SAN FRANCISCO 30 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002404652	09 03
07 091008968689	0611	ILIEVA BANOVA FANI	CORRIENTES Y AHORRO NOT. EMBARGO CUENTAS	09 03 06 00086966	CL SANTA CATALINA 2 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 002478414	09 03
10 09103309954	0111	REVENGA PINTO MARIA PRESENTAC	CORRIENTES Y AHORRO NOT. LEVANTAM. EMBARGO	09 03 07 00087296	CL SANTIAGO 3 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 07 002296134	09 03
07 090038292167	0521	PRESENCIO PEÑA MARIANO	CORRIENTES Y AHORRO NOT. LEVANTAM. EMBARGO	09 03 07 00084165	PZ DE LA FUENTE 2	09339	VILLAFUERTES	09 03 315 07 002376663	09 03
07 090023595556	0521	PEREZ CIRUELOS LUIS	CORRIENTES Y AHORRO NOT. LEVANTAM. EMBARGO	09 03 07 00047486	AV CASTILLA 75 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 07 002442139	09 03
07 090023595556	0521	PEREZ CIRUELOS LUIS	CORRIENTES Y AHORRO NOT. LEVANTAM. EMBARGO	09 03 07 00047486	AV CASTILLA 75 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 07 002442240	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090038770905	0521	ALVARO ARRANZ JUAN CARLOS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 07 00107609	CL SAN SEBASTIAN, S/N	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 333 07 002215504	09 03
07 471005527989	0611	JIMENEZ BORJA ESTEBAN	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 04 00023153	CL MONJES 15 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 07 002368680	09 03
07 090039376042	0521	PEREDA CABESTRERO JOSE ANTONIO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 07 00092047	CL ALTO ROMANEZ 6	09350	CABAÑES DE ESGUEVA	09 03 333 07 002428500	09 03
07 090037078556	0521	GUTIERREZ SANTAMARIA JOSE ANTONIO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 07 00111245	PZ PADRE CLARET 3 BJO	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 07 002453758	09 03
07 090037696225	0521	CASIN FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 07 00111346	CL LA CAVA 2	09300	ROA	09 03 333 07 002457701	09 03
07 091008301007	0611	DA COSTA TEIXEIRA CARLOS ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00017955	CL SANTA MARIA 11 2	09300	ROA	09 03 351 07 002167105	09 03
07 091001731174	0611	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 04 00013655	CL SAN ANDRES 14	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002169731	09 03
07 091001731174	0611	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 04 00013655	CL SAN ANDRES 14	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002170034	09 03
07 201013849829	0521	GALVAN ESPEJA JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 04 00024264	CL SOL DE LAS MORERAS 2 2 IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002192666	09 03
07 301012695866	0611	RSSIFI EL JILALI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00093057	CL ROLLO 5	09346	MECERREYES	09 03 351 07 002193373	09 03
07 041038101915	0611	EL KHIRAOUI ABDELKABIR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00107811	CL AYUNTAMIENTO 10	09312	ANGUIX	09 03 351 07 002216312	09 03
07 091001615885	0611	MARTINS FONSECA CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00087805	CL GENERAL YAGUE 36 1.º D	09660	HONTORIA DEL PINAR	09 03 351 07 002218837	09 03
10 091018331300111		RIOL PEREZ MARIA LORETO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 01 00037115	PZ LA RIBERA 5 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002365751	09 03
07 091011392273	0611	JIMBOREAN COSTEL PETRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00093966	CL EXTRAMUROS 69	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 351 07 002370704	09 03
07 091009273532	0611	GONCALVES DOS SANTOS LUIS MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00074869	CL SAN VICENTE 22	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 002385151	09 03
07 091012022066	0611	DIAS PINTO VITOR MARCELINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00076485	CL DEL PORTAL 11	09460	MILAGROS	09 03 351 07 002407177	09 03
07 091012022066	0611	DIAS PINTO VITOR MARCELINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00076485	CL DEL PORTAL 11	09460	MILAGROS	09 03 351 07 002407480	09 03
07 091009950209	0611	MOCANU ION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00041527	CL PISUERGA 3 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002413039	09 03
07 091008966869	0611	ILIEVA BANOVA FANI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00086966	CL SANTA CATALINA 2 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002413342	09 03
07 091008231386	0611	IOAN CRISAN VASILE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00081438	CL CARDENAL CISNEROS 3 2	09300	ROA	09 03 351 07 002413645	09 03
07 011011856894	0611	CORREIRA CAÇADOR GRAVELINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00077394	CL SANTA MARIA 21	09314	GUZMAN	09 03 351 07 002416271	09 03
07 311015908469	0611	DOS SANTOS LOURENÇO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00027150	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 002446179	09 03
07 311015908368	0611	MONTEIRO CORREIA MARIA JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00020480	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 002446583	09 03
07 311015908368	0611	MONTEIRO CORREIA MARIA JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00020480	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 002446886	09 03
07 091008949893	0611	ARDELEAN FLORIAN ADRIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00032709	PZ ESPAÑA 9 1.º B	09300	ROA	09 03 351 07 002450829	09 03
07 091010721054	0611	MANOLOV LICHEV BLAGOVEST	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00036244	CL CARRETAS 13 IZD	09660	HONTORIA DEL PINAR	09 03 351 07 002453657	09 03
07 091008609282	0611	FIGUEROA MOYA MONICA ROCIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 05 00019948	CL SANTA CATALINA 2 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002454061	09 03
07 091007642114	0521	MARTINS CLARO TANIA PATRICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00111548	AV CASTILLA 69 6 G	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002457394	09 03
07 301024476417	0611	AARAB MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00110942	CL SANTIAGO 13 6 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002458004	09 03
07 091009134803	0611	ANDREEV SIMEONOV STILYAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00110740	CL HOSPICIO 24 3 DC	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002472451	09 03
07 090030052322	0611	ANTON HORRA LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00110437	CL REAL 82 BJ	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002472754	09 03
07 091011256675	0611	RETO PIRES SUSANA PAULA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00075374	CL REAL S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 002473966	09 03
07 451016919158	0611	PAVEL AURICA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00103565	AV DE LA PAZ 7 2 D	09300	ROA	09 03 351 07 002475481	09 03
07 091010723781	0611	RIVAS FIGUEROA SONIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00033315	CL SANTA CATALINA 2 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002475784	09 03
07 091010221809	0611	TAKACS STEFAN SEBASTIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00031594	AV DE LA PAZ 11 BJ	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002478818	09 03
07 091011021956	0611	MIHALY TOH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00120110	AV DE LA PAZ 11	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002481949	09 03
07 091012022066	0611	DIAS PINTO VITOR MARCELINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00076485	CL DEL PORTAL 11	09460	MILAGROS	09 03 351 07 002482252	09 03
07 091002254772	0611	BORJA JIMENEZ MARIA ESTRELLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00103767	CL ORFEON ARANDINO 6 3 D-1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002482656	09 03
07 091011909811	0611	CALIN IONUT HENDEA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00094572	PZ MEDITERRANEO 1 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002482959	09 03
07 091010177349	0611	TAKACS ANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00148301	AV DE LA PAZ 11	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002483262	09 03
07 091005708275	0521	NIKOLAEV DIKOV KRASSIMIRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00090229	CL DIEGO LAINEZ 4 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002487710	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091010721054	0611	MANOLOV LICHEV BLAGOVEST	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00036244	CL CARRETAS 13 IZD	09660	HONTORIA DEL PINAR	09 03 351 07 002495790	09 03
07 091007132963	0611	FERNANDES CARDOSO SERGIO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 03 00046667	CL FRAY EUSTAQUIO	09311	HORRA (LA)	09 03 351 07 002498218	09 03
07 091009273532	0611	GONCALVES DOS SANTOS LUIS MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00074869	CL SAN VICENTE 22	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 002511756	09 03
07 091007132963	0611	FERNANDES CARDOSO SERGIO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 03 00046667	CL FRAY EUSTAQUIO	09311	HORRA (LA)	09 03 351 07 002515594	09 03
07 301026397724	0611	MELLOUK ABDELHADI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00032635	CL BURGO DE OSMA 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002517214	09 03
07 091010665783	0521	TSVETANOVA LILOVA POLINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00003636	PZ LAGUNA NEGRA 2 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002518123	09 03
07 091001615885	0611	MARTINS FONSECA CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00087805	CL GENERAL YAGÜE 36 1.º D	09660	HONTORIA DEL PINAR	09 03 351 07 002532570	09 03
07 401005254990	0611	HRISTOV RADEV KOLYU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00083761	PZ OBISPO PEÑA 16 BJ	09346	MECERREYES	09 03 351 07 002533075	09 03
07 091012018127	0611	TADEUSZ SREDNIWA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00079721	CT DE ARANDA 14	09454	QUEMADA	09 03 351 07 002537119	09 03
07 090038983901	0521	AÑORBE BLASCO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 87 00204534	SAN GREGORIO 4-2-D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002547122	09 03
07 471017112217	0611	ROS STEFAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00094370	AV DE LA PAZ 8	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002549243	09 03
07 091010177349	0611	TAKACS ANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00148301	AV DE LA PAZ 11	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002549546	09 03
07 090038983901	0521	AÑORBE BLASCO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 87 00204534	SAN GREGORIO 4-2-D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002554600	09 03
07 091011256675	0611	RETO PIREZ SUSANA PAULA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00075374	CL REAL S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 002561064	09 03
07 091011021956	0611	MIHALY TOH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00120110	AV DE LA PAZ 11	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002569754	09 03
07 091010221809	0611	TAKACS STEFAN SEBASTIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00031594	AV DE LA PAZ 11 BJ	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002570057	09 03
07 091008968669	0611	ILIEVA BANOVA FANI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 06 00089666	CL SANTA CATALINA 2 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 002590770	09 03
07 091009526843	0521	GOMEZ SAUCEDA GLORIA ELIZABET	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 07 00090431	CL REAL 82	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 002593905	09 03
07 091007132963	0611	FERNANDES CARDOSO SERGIO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	09 03 03 00046667	CL FRAY EUSTAQUIO	09311	HORRA (LA)	09 03 351 07 002606635	09 03
07 091002254772	0611	BARRUL BORJA ANTONIO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	09 03 07 00103767	CL ORFEON ARANDINO 6 3.º D 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 380 07 002384040	09 03
07 480102541183	0521	GARCIA NIETO SUSANA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	09 03 07 00108619	PZ RAMON SANTILLAN 1 2.º C	09340	LERMA	09 03 380 07 002526611	09 03
07 091002254772	0611	BORJA JIMENEZ MARIA ESTRELLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	09 03 07 00103767	CL ORFEON ARANDINO 6 3 D-1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 381 07 002384141	09 03
07 480102541183	0521	PALOMARES CARRACEDO RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	09 03 07 00108619	PZ RAMON SANTILLAN 1 2.º C	09340	LERMA	09 03 381 07 002526712	09 03

\* \* \*

## ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 03 1 07 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario», en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz, en la provincia de Burgos, promovido por Generaciones Especiales I, S.L.*

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 1 de agosto de 2002 se publican en El Correo de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, los anuncios de información pública de autorización administrativa, estudio de impacto ambiental, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario». En dicho anuncio se publicaron todos los afectados por el parque eólico. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones referidas a la autorización administrativa y otras por D. Joaquín Calvo Álvarez, D.ª Amparo Saiz Moreno, D. Leoncio Rubio Saiz, D. Eliseo

Ortega Moreno, D.ª Araceli Saiz Saiz, D. Eusebio Velasco Arnaiz y D. Justino Saiz Saiz. Las alegaciones pueden resumirse en: Disconformidad con los acuerdos económicos ofrecidos por la empresa, solicitudes de instalación de más aerogeneradores en las fincas, disconformidad con los trazados, falta de información y errores en la propiedad aportando documentación. Las alegaciones fueron contestadas por la empresa de la siguiente manera: Que la propiedad se acredita con documentos válidos, que el proyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta consideraciones técnicas, medioambientales y legales, que responde a un interés general y que se ha intentado en todo caso llegar a un acuerdo.

2. – Por Resolución de 8 de agosto de 2006 de la Viceconsejería de Economía, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa al Parque Eólico «Campanario» en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos), promovido por Generaciones Especiales I, S.L. publicándose con fechas 2 y 17 de octubre de 2006 en «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

3. – Por Resolución de fecha 15 de junio de 2007 se modifica la autorización administrativa del Parque Eólico «Campanario»,



cambiando el modelo Gamesa anteriormente propuesto por el modelo Vestas de diferentes características, publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 17 y 21 de septiembre de 2007.

4. – La empresa Generaciones Especiales I, S.L. con fecha 27 de noviembre de 2006, presenta el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario», solicitando la aprobación del mismo.

5. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario» a los Ayuntamientos de Carcedo de Burgos y Revillarruz, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Aviación Civil y Diputación Provincial de Burgos para que emitan informe. Los Ayuntamientos, Dirección General de Aviación Civil y la Confederación Hidrográfica del Duero no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. El Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable. La Diputación Provincial de Burgos emite finalmente informe favorable tras haberle remitido la contestación de la empresa al informe inicialmente desfavorable.

6. – Debido a las modificaciones en el proyecto y vista la solicitud de fecha 2 de mayo de 2007 formulada por la empresa Generaciones Especiales I, S.L., se procedió a realizar una nueva información pública de solicitud de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «Campanario», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo. En el anuncio se especifica que el anexo de afectados sustituye al publicado en los anuncios a los que se hace referencia en el párrafo primero de los antecedentes de hecho de esta resolución. La solicitud de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «Campanario» se publicó, con fechas 9, 10 y 25 de julio de 2007 en El Correo de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados con los que no se llegó a un acuerdo, y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

7. – Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de D. Eusebio Velasco Arnaiz (Herederos de Teresa Arnaiz Alvarez), D. José y D.<sup>a</sup> Juliana Ureta Espinosa y D.<sup>a</sup> Agustina y Pilar Saiz González.

– D.<sup>a</sup> Agustina y D.<sup>a</sup> Pilar Saiz González manifiestan su disconformidad con las condiciones económicas ofrecidas por la empresa.

– D. José M.<sup>a</sup> y D.<sup>a</sup> Juliana Ureta Espinosa manifiestan su disconformidad con las condiciones económicas ofrecidas por la empresa y solicitan la instalación de un aerogenerador en su finca.

– D. Eusebio Velasco Arnaiz (Hrdos. de Teresa Arnaiz Alvarez), manifiestan su disconformidad con las condiciones económicas ofrecidas por la empresa y la no existencia de normativa legal suficiente.

A las alegaciones, la empresa contesta que se ha tratado de llegar a acuerdo con los propietarios y que se ha tratado de minimizar las afecciones para no entorpecer las labores agrícolas. Asimismo que se han seguido todos los trámites previstos legalmente.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones técnicas complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que la valoración de las cantidades ofrecidas en los acuerdos económicos no es objeto de esta fase del procedimiento sino de la futura fase de determinación de justiprecio y que se han seguido rigurosamente todos los trámites previstos legal y reglamentariamente.

Vista la propuesta de fecha 15 de octubre de 2007.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la empresa con fecha 27 de noviembre de 2006, citado en los antecedentes de hecho de esta Resolución, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 38 MW., denominado «Campanario», con 19 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW., con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV. instalados en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con cable de aluminio tipo RHZ 1-0L 18/30 kV., con una sección máxima de 400 mm.<sup>2</sup>, y línea subterránea de evacuación de 4,349 Km. de longitud, con llegadas a la Subestación Transformadora, denominada «Carcedo» 30/220 KV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será el mayor de los establecidos a continuación:

– Un año contado a partir de la presente Resolución.

– Seis meses desde la puesta en servicio de la nueva posición 220 kV en la Subestación Villimar.

Con un máximo de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.<sup>a</sup> – Las contenidas en la Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Campanario», ubicado en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos), y línea de media tensión 30 kV. de evacuación publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 9 de junio de 2005, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública del Parque Eólico «Campanario» autorizado por Resolución de 8 de agosto de 2006, de la Viceconsejería de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviem-

bre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709211/9645. – 470,00

\* \* \*

#### ANEXO

##### RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «CAMPANARIO»

Términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos).

Término municipal: Carcedo de Burgos.

N.º de orden	Aerog. n.º	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º de polígono	N.º de parcela	Superficie total (m.²)	Propietario	Natural. del terreno	Paraje del terreno
4				2.710,64	412,09	511	20.575	1.24.30	Hros. de Primitivo Fuente Conde: Eloy, Esther e Isabel de la Fuente Lara	Labor seco	Alto Congosto
9				408,92	47,79	512	609	1.78.20	Hros. de Juliana Ausín Barrios:	Labor seco	Fuentejmena
15	9	1.168,99	230,94	79,95	511	5.442	0.29.32	0.29.32	José Luis y Begoña Nuño Palacios	Pastos	Fuentejmena
22			1.218,95	59,92	511	597	0.66.40	0.66.40	Hros. de Jesús Mansilla Moreno: Carmen Gallo Renes, Carmen, Jesús y Alberto Mansilla Gallo	Labor seco	Congosto
27				462,74	147,85	511	584	3.23.82	Isidoro Ureta Díez y Tomasa Espinosa Barrio	Labor seco	El Francés
28				1.032,01	90,17	511	583	2.13.60	José M.ª y Juliana Ureta Espinosa	Labor seco	Cuestacabao
30	14	1.458,81	3.000,36	266,81	511	582	8.37.40	8.37.40	Matilde Moreno González, Amalia, Angel, Jesús, José, Eladio, Amparo, Benita, Avelino y Alejandro Saiz Moreno	Labor seco	Cuestacabao
33				339,00		511	578	1.16.20	Hros. de Juliana Ausín Barrios: Marcos, Inés y M.ª Paz González Ausín	Labor seco	Cuestacabao
56				1.561,38	2,61	511	20.591	1.89.63	Hros. de Angel Saiz Ortega: Angel y Miguel Saiz Villariezo, José y Zacarías Saiz González	Labor seco	La Cerca
62				19,64	12,95	511	586	4.39.20	Hros. de M.ª del Perpetuo Socorro Barrio Saiz: Timoteo Díez Palacios, Carlos y Heliodoro Díez Barrio	Labor seco	El Francés
65					444,47	510	560	4.47.00	Matilde Moreno González, Amalia, Angel, Jesús, José, Eladio, Amparo, Benita, Avelino y Alejandro Saiz Moreno	Labor seco	Los Corrillos
73					45,93	509	494	3.68.20	Matilde Moreno González, Amalia, Angel, Jesús, José, Eladio, Amparo, Benita, Avelino, Alejandro Saiz Moreno	Labor seco	Fuente Casadita
88				568,49		508	424	0.24.60	Miguel Puente Varga	Labor seco	Zarzalón
89				543,02		508	425	0.55.99	José Luis y Begoña Nuño Palacios	Labor seco	Zarzalón
92				442,01		508	426	2.65.00	Arturo Olmos de Lucas y Amparo González Colina	Labor seco	Zarzalón
94				291,67		508	432	4.14.40	Francisco y Benilde Puente Varga	Labor seco	Fuentegeril
100				916,31		509	438	5.14.00	Hros. de Ramón Moreno Barrio: Ramona Cors Ibáñez, Fernando, Tomás y Domingo Moreno Cors	Labor seco	Fuentecliela

N.º de orden	Aerog. n.º	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º de polígono	N.º de parcela	Superficie total (m.²)	Propietario	Natural. del terreno	Paraje del terreno
101				34,39		509	20.437	0.05.80	Matilde Moreno González, Amalia, Angel, Jesús, José, Eladio, Amparo, Benita, Avelino, Alejandro Saiz Moreno	Labor seco	Fuente Casadita
103				271,69		509	439	1.03.41	Eusebio, Esther, Ana M.ª, Juan Jesús, Rosa Velasco Arnaiz, Alfredo, Miguel Angel, Eloy y Francisco Javier Velasco Núñez	Labor seco	Fuentechela
104				331,99		509	440	5.16.20	Agustina y Pilar Saiz González	Labor seco	Fuentechela
108				4.346,62	430,89	509	443	3.21.60	Jose María y Juliana Ureta Espinosa	Labor seco	Los Hoyos
110				659,86	49,76	509	460	0.52.00	Eulogio Ausín Barrios	Labor seco	Los Hoyos
112				12,29	12,14	509	457	0.73.80	Jose María y Juliana Ureta Espinosa	Labor seco	Fuentemuño
113				2.934,48	246,07	509	5.417	1.85.35	Matilde Moreno González, Amalia, Angel, Jesús, José, Eladio, Amparo, Benita, Avelino y Alejandro Saiz Moreno	Pastos	Fuentemuño

**Anuncio relativo a admisión definitiva de la concesión directa de explotación denominada «Las Navas» n.º 4.756, para recursos de la Sección C).**

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la concesión directa de explotación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipio afectado, titularidad y domicilio.

Concesión directa de explotación n.º 4.756; nombre: Las Navas; mineral: Recursos de la Sección C); superficie: 4 cuadrículas mineras; término municipal: Villadiego (Burgos), titular: Investigaciones Geológicas y Mineras, S.L., con domicilio en calle Barrijuelo, s/n. - 09125 Fuente Urbel (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, a 24 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709516/9702. – 34,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a Artaica, S.L. autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación de planta fotovoltaica con seguimiento solar de doble eje mediante 18 plataformas en finca rústica de Santa María del Mercadillo. Expte.: FV/69.**

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 18 de noviembre de 2005, la sociedad Artaica, S.L., solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 7 de marzo de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, remitiendo informe favorable con fecha 27 de marzo de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de

conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la sociedad Artaica, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Emplazamiento: Camino El Serrallo, s/n., parc. 854 norte, pol. 14 de Santa María del Mercadillo.

– Potencia nominal: 97,2 kW.

– Paneles: 648, Isofoton, mod. I-150 S.

– Inversores: 18, Ingecon, mod. Sun-5.

– Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen entre los apoyos números 132 y 133 de la línea «Oquillas» de 362 m. de longitud, conductor LA-56 y final en apoyo de paso a subterráneo.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en CT prefabricado de 45 m., conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección y final en CT proyectado.

– Centro de transformación prefabricado de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para evacuación de la energía eléctrica de una planta fotovoltaica en Santa M.ª del Mercadillo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio. A los tres meses de la puesta en funcionamiento, el titular solicitará la inscripción en el Registro Industrial aportando las hojas de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, debidamente cumplimentadas.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709802/9830. – 140,00

**Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «La Cortes n.º 4.735».**

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 24 de octubre de 2007, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación n.º 4.735; nombre: La Cortes; mineral: Recursos de la Sección C); superficie: 55 cuadrículas mineras; término municipal: Carrías, Fresno de Río Tirón, Belorado y Valle de Oca (Burgos); titular: Piedras del Pas, S.L.; con domicilio en c/ Industria, 92 nave 2, 39610 Astillero (Cantabria).

Vértices	Longitud	Latitud
Pp-1	-3° 18' 00"	42° 28' 00"
2	-3° 14' 00"	42° 28' 00"
3	-3° 14' 00"	42° 28' 40"
4	-3° 12' 40"	42° 28' 40"
5	-3° 12' 40"	42° 27' 00"
6	-3° 17' 40"	42° 27' 00"
7	-3° 17' 40"	42° 27' 20"
8	-3° 18' 00"	42° 27' 20"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 24 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709517/9829. – 48,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

D. Antonio Solana Fernández en representación del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Burgos, solicita autorización para realizar obras de «Mejora de plataforma y firme. BU-400 de Melgar de Fernamental (N-120) a N-620».

Las obras a realizar consisten en la mejora de la plataforma y firme BU-400, de Melgar de Fernamental (N-120) a N-620. Este trazado discurre por los términos municipales de Arenillas de Rio-

pisuerga, Castrillo de Matajudíos, Castrojeriz, Los Balbases, Melgar de Fernamental, Villaquirán de la Puebla y Villaquirán de los Infantes (Burgos).

En el cruce de la carretera con los distintos cauces, se ampliarán las obras de fábrica que se encuentren en buen estado y tengan dimensiones suficientes. También se sustituirán las que se encuentren en mal estado y se construirán nuevos pasos donde sea necesario.

Cabe destacar la construcción de un nuevo puente sobre el río Odra en término municipal de Castrojeriz. Se trata de un puente recto de 60 m. de longitud total, con tres vanos de 20 m. El tablero será de losas prefabricadas con una anchura total de 9,00 m. Cimentación profunda tanto en estribos como en pilas de longitudes respectivas de 14 y 16 m. Se realizará una protección con escollera y unas penínsulas artificiales para la construcción de las pilas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 26.771/07-BU).

Valladolid, a 29 de octubre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200709703/9677. – 44,00

D. Marcos López Fernández D.N.I. 44.807.904-V, en representación de Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L., solicita autorización para realizar obras de canalización del arroyo El Palacio a su paso por el casco urbano de Villayerno Morquillas (Burgos).

Las obras a realizar en la canalización abierta de 209 m. del arroyo El Palacio a su paso por el casco urbano de Villayerno Morquillas (Burgos).

Esta canalización se realizará al igual que la ya existente aguas abajo, mediante una sección rectangular de 1,50 m. de anchura y 0,75 m. de altura con muros de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 21.831/07-BU).

Valladolid, a 29 de octubre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200709705/9833. – 34,00

El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para realizar obras de renovación parcial de la red de abastecimiento, en zona de policía del arroyo Madre (margen izquierda), en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).

Información pública. –

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Se procederá a la renovación parcial de la red de abastecimiento del municipio de Sotillo de la Ribera (fase 1: Camino Real, ramal carretera Norte y c/ Real), situándose en zona de policía del arroyo Madre (margen izquierda).

La tubería de conducción de agua será de fundición de 125 mm. de diámetro e irá enterrada en una zanja de 60 cm. de profundidad y 30 cm. de ancho, asentada y protegida con arena. Sobre esta tubería y en la mitad superior de la zanja se señalará su situación mediante una cinta azul.

Se sustituirán todas las acometidas existentes colocando arquetas y contadores homologados, así como las válvulas de accionamiento que también se cambiarán.

La distancia de la tubería de conducción de agua al cauce del arroyo Madre será de unos 60 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZ 4.377/04 BU).

Valladolid, a 29 de octubre de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200709704/9832. – 46,00

### Ayuntamiento de Buggedo

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2007, los Padrones Fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del 1.º semestre de 2007, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 24 de octubre al 23 de diciembre ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 5 de noviembre de 2007.

Buggedo, a 23 de octubre de 2007. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200709994/9994. – 34,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia al público que, una vez expuestos al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 9 de agosto de 2007, ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto completo se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones

pueden interponerse a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses.

Villagonzalo Pedernales, a 15 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200710023/9991. – 740,00

\* \* \*

### REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL

#### TITULO PRELIMINAR: OBJETO

Artículo 1. – *Del objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente Reglamento, que tiene por objeto la regulación del régimen de funcionamiento de los órganos básicos y complementarios del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, se aprueba en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada, haciendo uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas por la ley.

2. El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado por ningún otro reglamento u ordenanza municipal.

3. Se reconoce la iniciativa para reformar el presente Reglamento al Alcalde o un tercio del número de derecho de miembros de la Corporación.

#### TITULO PRIMERO: DE LOS TRATAMIENTOS HONORIFICOS Y SIMBOLOS DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Artículo 2. – *De los tratamientos honoríficos del municipio y del Ayuntamiento.*

El municipio de Villagonzalo Pedernales ostentará los títulos y tendrá el tratamiento que legalmente le correspondan.

Artículo 3. – *Del escudo.*

El escudo del municipio de Villagonzalo Pedernales es el legalmente aprobado, que, partido en pal, consta de los siguientes componentes:

Primero: En campo de azur, mitra abacial de oro con cruz latina aclarada de gules y báculo de plata.

Segundo: Sobre gules, torre de oro almenada, mazonada de sable y aclarada de azur.

Entado en punta: En oro lastra de pedernal en púrpura.

Artículo 4. – *De la Bandera.*

1. La bandera del municipio de Villagonzalo Pedernales es la legalmente aprobada y que se describe en la forma siguiente: Rectangular horizontal, mastilada por mitad, triángulo equilátero amarillo (oro) junto al asta (cuyo lado será igual a la anchura de la bandera). Resto del paño: Dos franjas horizontales, azul la superior y roja la inferior.

2. Esta bandera ondeará en la fachada principal de la Casa Consistorial y en los edificios municipales que se dispusiere por resolución del Alcalde, en la forma legalmente establecida.

3. Esta bandera estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en los despachos oficiales de la Casa Consistorial, en la forma legalmente establecida.

4. En los actos públicos municipales, esta bandera estará presente, en lugar destacado, en la forma que legalmente proceda.

#### TITULO SEGUNDO: DEL ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

##### CAPITULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCEJALES.

Artículo 5. – *De los derechos y deberes de los Concejales.*

Todos los miembros de la Corporación gozan de los derechos y están sometidos a los deberes establecidos en la legislación

vigente, con las peculiaridades que se regulan en el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS TRATAMIENTOS HONORIFICOS Y EL PROTOCOLO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Artículo 6. – *De los honores y distinciones.*

1. El Alcalde y los concejales tendrán tratamiento de señora y señor, según corresponda.

2. Los Concejales tendrán derecho a usar los distintivos, bastones, medallas, veneras, insignias y fajines según lo establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial.

3. Los Alcaldes constitucionales cuando cesen en su cargo, podrán ejercer las funciones de carácter representativo, protocolario y de asesoramiento que les encomiende la Corporación y disfrutarán de los siguientes honores:

a) Ocuparán el lugar protocolario que se les asigne en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento.

b) Gozarán de cualquier otra prerrogativa que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, en los términos que decida la Junta de Gobierno, si la hubiere, y si no el Pleno.

CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS CONCEJALES.

Artículo 7. – *Del derecho a percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias.*

1. Los Concejales tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través de los presupuestos municipales.

2. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por su asistencia a las sesiones y reuniones de los órganos rectores de los organismos dependientes de la Corporación que tengan personalidad jurídica independiente, a las de los consejos de administración de las empresas con capital íntegramente municipal y a las de los tribunales de pruebas para la selección de personal, salvo que tengan dedicación exclusiva.

Artículo 8. – *De los criterios para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias.*

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión.

2. La situación de los Concejales se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) Dedicación exclusiva es aquella realizada por un Concejales que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicable.

b) Dedicación parcial es aquella en la que el Concejales realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa. Quienes se encuentren en esta situación deberán obtener la declaración de compatibilidad del Pleno de la Corporación, comunicando los cambios que se produzcan, sin perjuicio de las declaraciones sobre intereses previstas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

c) Mera asistencia a los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte.

3. Los Concejales que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones. Los que no se encuentren en ninguna de ambas situaciones, percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a los órganos colegiados del Ayuntamiento de que forman parte, en la cuantía que determine el Pleno.

4. Todos los Concejales tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en los desplazamientos realizados en el ejercicio de su cargo.

5. Atendiendo a su responsabilidad en la gestión, los Concejales percibirán sus retribuciones según el siguiente orden:

- a) Alcalde.
- b) Teniente de Alcalde.
- c) Portavoz de Grupo.
- d) Concejales Delegado.

Artículo 9. – *Del Régimen de dedicación de los Concejales.*

1. Sólo los miembros de la Corporación que determine el Pleno tendrán derecho a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial.

2. Dentro del procedimiento de aprobación del presupuesto general municipal de cada ejercicio se aprobará la dedicación de los cargos y la retribución que por ello hayan de recibir.

CAPITULO CUARTO: DEL DERECHO DE LOS CONCEJALES A LA OBTENCION DE INFORMACION.

Artículo 10. – *Del procedimiento para la obtención de información y datos de los servicios municipales.*

1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Concejales en quienes deleguen cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La solicitud para el ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado. Si en dicho plazo no se dictase resolución expresa, la solicitud se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el Concejales acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier Concejales a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que forman parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación del Ayuntamiento que sean de libre acceso para los ciudadanos.

4. La información solicitada estará a disposición del solicitante desde el otorgamiento expreso o tácito de la petición, o desde que la solicitud haya sido recibida por el servicio administrativo que deba suministrarla, cuando no se requiera previa autorización. Dicho plazo podrá ampliarse hasta un total de cinco días naturales en los casos en que razones de orden práctico o técnico, o la naturaleza propia de la información, así lo requieran, debiendo justificarse de forma escrita y motivada.

Si en la petición se incluyera la de expedición de copias de documentación y su volumen fuera tal que su reproducción por medios mecánicos pudiera entorpecer el normal funcionamiento de la unidad responsable de su entrega, dicha documentación será puesta de manifiesto para su consulta por un periodo de dos días. En este caso la petición de copias se limitará a los documentos concretos sobre los que se pretenda obtener la información y su expedición no podrá superar el plazo de cinco días naturales a contar desde el momento en que se efectúe dicha concreción.

5. En el ejercicio de su derecho a la información, los Concejales podrán estar representados por los consejeros y asesores de los Grupos Políticos, debidamente acreditados.

Artículo 11. – *Control por el Pleno de los órganos de gobierno municipal (Alcalde).*

1. En todos los plenos ordinarios se incluirá un punto del orden del día en el que se dará cuenta de todas las resoluciones producidas por los órganos de gobierno, en este caso el Alcalde, desde la sesión anterior.

2. Para los efectos de este artículo los Concejales podrán pedir el expediente que ha dado lugar a la resolución, dentro de los días que medien entre la convocatoria y la celebración del Pleno.

Artículo 12. – *Del procedimiento de acceso a la información de los Registros de intereses.*

1. La dirección y gestión de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario, que elaborará y facilitará los modelos de declaraciones de intereses aprobados por el Pleno de la Corporación, y que quedan como anexo a este Reglamento. Su uso será obligatorio para normalizar la documentación, salvo para aquellos miembros de la Corporación que hayan formulado declaraciones en otro registro.

2. El Registro de causas de posible incompatibilidad y actividades será abierto y el acceso al mismo público.

3. El Registro de Bienes Patrimoniales se hará mediante declaración incluida en sobre cerrado y precintado con la firma del Secretario y el interesado. Para el acceso al mismo se exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.

4. El acceso a los Registros de Intereses se efectuará, previa petición donde se acreditará el interés del solicitante, la identificación del Concejales al que la información se refiere y los documentos concretos de que se quiere tener constancia, cualquiera que sea su fecha y la Corporación a la que vayan referidos.

5. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el Alcalde y exigirán, con carácter previo a la contestación, informe del Secretario y audiencia del Concejales afectado, excepto en los casos en que un Concejales se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración. De las resoluciones de la Alcaldía se dará cuenta al Pleno.

6. La contestación a las peticiones de acceso a los Registros de Intereses se hará efectiva en el caso del registro de actividades mediante exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados y en el caso del Registro de Bienes mediante apertura del sobre en presencia de las partes interesadas y expedición de certificación de los extremos acreditados y que sean de interés al caso.

CAPITULO QUINTO: DEL DERECHO DE ASISTENCIA JURIDICA DE LOS CONCEJALES.

Artículo 13. – *De la asistencia jurídica.*

1. La Corporación municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten y sobre quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones u opiniones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por los letrados contratados al efecto.

2. No se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra Concejales con responsabilidades de gobierno por el ejercicio directo de sus responsabilidades Corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos. Asimismo, se abonarán a los miembros de la Corporación los gastos de las acciones interpuestas en defensa de la legalidad cuando estas prosperen en sede jurisdiccional.

Artículo 14. – *De la asistencia jurídica en caso de urgencia.*

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Alcalde, a petición del Concejales interesado, por razones de urgencia,

realizará todas aquellas actuaciones y adoptará las medidas, económicas o de otro tipo, que procedan ante los Tribunales de Justicia.

CAPITULO SEXTO: DE LOS DEBERES DE LOS CONCEJALES.

Artículo 15. – *De los deberes de los Concejales.*

1. Los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

2. Todos los Concejales tienen el deber de asistir a los órganos de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada. Los Concejales que, sin justificación suficiente, no asistieran a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, darán lugar a que la Presidencia respectiva proceda a deducir las retribuciones a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:

a) Si el Concejales sólo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.

3. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos de que formen parte, los Concejales deberán justificar por escrito su inasistencia, ante el Presidente de los mismos, a través del Portavoz de su Grupo.

4. Los Concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurren las causas de abstención previstas en la legislación aplicable, debiendo ponerse inmediatamente en conocimiento del Alcalde y del Secretario.

5. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o en copia, para su estudio.

TITULO TERCERO: DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Artículo 16. – *De las normas para la constitución de los Grupos Políticos.*

1. Los Concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderá preferentemente con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales.

2. Para la formación de grupo político se exigirá al menos un número de dos Concejales.

3. Los Concejales que no se hayan integrado en un grupo político y junten el número mínimo exigido podrán constituir un grupo mixto.

4. Tendrán la consideración de Concejales no adscritos:

– Los Concejales que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos.

– Los que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia.

– Los que hubiesen sido elegidos por candidaturas que no hayan obtenido puestos suficientes para formar un grupo propio y no hubieren optado por integrarse en el grupo mixto.

3. Ningún Concejales podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

Artículo 17. – *Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos.*

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Grupo respectivo.

3. De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.

Artículo 18. – *Del Concejal no adscrito.*

1. Los Concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los Concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

2. Los Concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.

3. El Concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

5. Cuando un Concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los Concejales que permanezcan en dicho Grupo Político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.

Artículo 19. – *Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal no adscrito.*

1. Los Grupos Políticos no admitirán a ningún Concejal que haya sido elegido en la candidatura de otra formación política.

2. Asimismo, no admitirán la colaboración de los Concejales no adscritos para formalización de las mociones de censura ni de las solicitudes de las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 20. – *De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos.*

1. El Ayuntamiento dotará a los Grupos Municipales de un local o locales y material necesarios para su funcionamiento, atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.

2. Asimismo asignará anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de Concejales que los integren.

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

3. Los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a que el Ayuntamiento ponga a su disposición locales para celebrar reuniones con vecinos o entidades ciudadanas.

Cuando no se trate de locales disponibles permanentemente para estos fines, la solicitud para su utilización deberá dirigirse al Concejal responsable de la gestión del local mediante escrito del Portavoz del Grupo. Si no fuera posible acceder a la misma por estar el local reservado para otro acto, se facilitará otra sala de similares características en un tiempo no superior a cinco días desde la fecha de la solicitud.

4. Los Grupos Municipales podrán distribuir información escrita en las dependencias municipales e incluso fijarla en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

#### TITULO CUARTO: DEL ALCALDE Y DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 21. – *Del Alcalde.*

El Alcalde es el Presidente de la Corporación, ostenta la representación del Ayuntamiento y sus atribuciones son aquellas que le otorga la normativa vigente.

Artículo 22. – *De la delegación de atribuciones.*

1. En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus funciones en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal.

2. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

3. El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

4. Los Decretos del Alcalde en materia de delegaciones, sus modificaciones, revocaciones y avocaciones se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 23. – *De los Tenientes de Alcalde.*

Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad siendo libremente designados y revocados por éste.

#### TITULO QUINTO: DEL REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

##### CAPITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS SESIONES.

Artículo 24. – *Lugar de celebración.*

1. El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón destinado al efecto en la Casa Consistorial.

2. En los casos de fuerza mayor, mediante resolución motivada e independiente de la convocatoria del Pleno, notificada a todos los miembros de la Corporación, la Alcaldía, oídos los Portavoces, podrá disponer su celebración en otro local o edificio adecuado.

Artículo 25. – *De los tipos de sesiones.*

El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Artículo 26. – *De las sesiones ordinarias.*

En la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, a propuesta del Alcalde, el Pleno acordará el día y la hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda pudiendo, asimismo, el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.



Artículo 27. – *De las sesiones extraordinarias.*

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los tres días hábiles siguientes a su petición a través del Registro General y la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Una vez convocada y hasta los cinco días inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión, los Grupos Políticos Municipales podrán presentar propuestas de acuerdo, debidamente motivadas y relacionadas con el orden del día incluido en la convocatoria, que se someterán a la aprobación del Pleno. Las propuestas presentadas fuera de este plazo no podrán ser tomadas en consideración ni debatidas.

Artículo 28. – *De las sesiones extraordinarias urgentes.*

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la ley.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 29. – *De la convocatoria.*

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 30. – *De su duración.*

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen.

2. El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime convenientes, para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un periodo de descanso, cuando la duración de las sesiones así lo aconseje, debiendo anunciar, al tiempo de la interrupción, la hora en que, dentro del mismo día, se reanudará la sesión.

Artículo 31. – *De su publicidad.*

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Sin embargo, podrá ser secreto el debate y votación de los asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para que no se altere el ritmo de la sesión, estos asuntos serán incluidos al principio del orden del día, a continuación de la aprobación del Acta de la sesión anterior.

2. Sin perjuicio de lo que al respecto se establece en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, el

público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales.

3. Si el Alcalde decidiera no continuar se procederá a levantar la sesión, en cuyo caso, los asuntos que hubieran quedado pendientes se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre.

CAPITULO SEGUNDO: DEL ORDEN DEL DIA.

Artículo 32. – *De su formación.*

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General, quien habrá elaborado previamente la relación de los asuntos que reúnan los requisitos necesarios para ser elevados a la consideración del Pleno corporativo.

2. Corresponde al Alcalde, determinar si un asunto concreto se incluye o no en el orden del día, o bajo qué epígrafe ha de figurar.

Artículo 33. – *De su distribución.*

1. La convocatoria y el orden del día se distribuirán a los Concejales en las dependencias municipales de los distintos Grupos o en el lugar que designare el portavoz del Grupo o si fuere Concejal no adscrito en el lugar que designare dentro del municipio. Los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas se entregarán junto con la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que dicha documentación pueda ser, además, remitida a través de medios telemáticos que aseguren una más rápida recepción, para lo cual el Ayuntamiento facilitará a cada corporativo una cuenta de correo electrónico con dirección del dominio que ostenta ([villagonzalopedernales.com](mailto:villagonzalopedernales.com)) o podrá el corporativo facilitar otra a la que desee se le envíe la documentación municipal.

El mismo día de la convocatoria, toda la documentación estará a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría General.

2. El orden del día, sin perjuicio de lo que respecto de su distribución establezcan otras normas municipales, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial.

CAPITULO TERCERO: DE LOS DEBATES.

Artículo 34. – *Principios de carácter general.*

1. Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado el tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

3. En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 35. – *De la ordenación de los asuntos.*

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, o en el que se establezca en la misma sesión respecto de aquellos no incluidos en el orden del día que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Cualquier Concejál podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

3. Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Alcalde, debiendo votarse por separado, en su caso, cada una de las propuestas contenidas en ellos. Asimismo, podrán votarse por separado los puntos o partes de una propuesta, cuando fueran susceptibles de tratamiento autónomo y no tuvieran incidencia alguna en los restantes.

*Artículo 36. – De la adopción de acuerdos sin debate.*

1. El Secretario procederá a la lectura, íntegra o en extracto, de los dictámenes o proposiciones.

2. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se considerará aprobado por asentimiento unánime de los presentes, procediendo el Alcalde a manifestarlo expresamente.

3. Igualmente, aun no existiendo debate, los Portavoces o quienes designen, deberán manifestar el sentido del voto de su Grupo a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

*Artículo 37. – Del desarrollo de los debates.*

1. Si se promueve debate, éste podrá iniciarse con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Alcalde o de alguno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.

Cuando no existiese dictamen de la Comisión, la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que hubiesen suscrito la proposición o moción de que se trate, entendiéndose implícita, en estos casos, la ratificación de su inclusión en el orden del día o los motivos o razones de urgencia cuando no existiese manifestación en contra de cualquier miembro de la Corporación.

2. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a diez minutos.

*Artículo 38. – Del primer turno de intervenciones.*

1. A continuación, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un turno de contestación que no podrá exceder de cinco minutos.

2. Podrá intervenir en este turno más de un miembro de cada Grupo pero, en este caso, no podrá utilizarse más tiempo del total de cinco minutos que corresponde a cada Grupo.

3. El orden de intervención de los Grupos en este turno de réplica será inverso al número de Concejales que los integran.

*Artículo 39. – Del segundo turno de intervenciones.*

1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a cinco minutos.

*Artículo 40. – De las intervenciones por alusiones.*

1. Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corpo-

ración, éste podrá solicitar del Alcalde que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas.

2. Cuando la alusión afecte a la dignidad o al decoro de un Grupo, el Alcalde podrá conceder a su Portavoz el uso de la palabra por el mismo tiempo y en las mismas condiciones que las establecidas en el párrafo anterior.

*Artículo 41. – De las intervenciones en las comparecencias.*

1. Cuando se acuerde por el Pleno la comparecencia de algún miembro de la Corporación, que ostente atribuciones delegadas del Alcalde, al objeto de responder a las cuestiones que se le formulen sobre su actuación, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se vaya a celebrar, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer, debiendo transcurrir, al menos, tres días entre esta notificación y la celebración de la sesión, sin perjuicio de que el interpelado, si se encuentra presente, manifieste su deseo de contestar en ese mismo momento, en cuyo caso no tendrá lugar la comparecencia.

2. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecido en este Reglamento para los debates, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que se le formulen por un periodo de tiempo no superior a quince minutos.

*Artículo 42. – De la ampliación de los tiempos de intervención.*

Los Portavoces, en razón de la importancia o trascendencia de los asuntos que se sometan a debate, podrá proponer, antes del comienzo de la sesión, que se amplien los tiempos de intervención hasta un máximo del doble de los previstos en el presente Reglamento, señalando en cada caso la duración de los mismos.

*Artículo 43. – De las votaciones.*

Una vez finalizadas las intervenciones, el Alcalde podrá dar por terminado el debate, procediéndose, a continuación, a la votación de los asuntos debatidos, sin que pueda tener lugar el turno de explicación de voto.

*Artículo 44. – De las enmiendas a las propuestas de acuerdo.*

1. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el Portavoz del Grupo, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria.

2. La Enmienda será de supresión cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición o Moción, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

3. La Enmienda será de modificación, cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o de los textos iniciales de la Proposición o Moción.

4. La Enmienda será de adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o de los textos iniciales de la Proposición o Moción se dirija a su mejora y ampliación.

5. La Enmienda será transaccional cuando previo acuerdo entre dos o más Grupos Municipales cada uno retira sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

6. Únicamente se admitirán Enmiendas in voce, cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

7. En el debate de las enmiendas podrá intervenir cinco minutos el ponente y cinco minutos cada uno de los Grupos Municipales.

8. En el caso de que las enmiendas sean rechazadas, se someterá a votación, sin más debate, la propuesta de acuerdo o texto de la Proposición o Moción iniciales.

Artículo 45. – *De las proposiciones.*

1. La proposición es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto que no haya sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa, incluida en el orden del día por el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, a iniciativa propia o a solicitud de alguno de los Portavoces.

2. La proposición contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar.

3. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Artículo 46. – *De las mociones de urgencia.*

1. Moción es la propuesta que se somete directamente al Pleno por razones de urgencia presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente y en el que se motive debidamente la urgencia suscrito por el Portavoz del Grupo, hasta las catorce horas del día anterior a aquel en el que se celebre la sesión plenaria, salvo casos de fuerza mayor en el que se permitirá la presentación en el momento del inicio del Pleno.

2. Finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, e inmediatamente antes de los Ruegos y Preguntas, se entrará en el conocimiento de las Mociones de urgencia, previa su aceptación de tal carácter por el Pleno, que la decidirá por mayoría absoluta.

3. Su debate y votación se regirá por las reglas generales establecidas en el presente Reglamento, reduciéndose el tiempo de la ponencia y el primer turno a cuatro minutos y el del segundo turno a dos minutos.

Artículo 47. – *De los ruegos y las preguntas.*

1. Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de Gobierno Municipal.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito, y serán debatidos, generalmente, en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente y previa conformidad de quien haya de contestarlos. En este caso, los ruegos podrán dar lugar a una intervención del Concejal que los hubiera planteado y a otra intervención para responder. A continuación, el Concejal proponente podrá hacer nuevamente uso de la palabra y, tras otra intervención para responder, el debate se tendrá por finalizado. Ninguna de estas intervenciones podrá exceder de dos minutos.

2. Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno.

Las preguntas formuladas por escrito o planteadas oralmente en el transcurso de una sesión, serán contestadas por su destinatario, generalmente, en la sesión siguiente, salvo las formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación que serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente. Si el preguntado diera respuesta a la pregunta en la misma sesión, su intervención no podrá tener una duración superior a dos minutos.

3. Los ruegos y las preguntas no podrán ser sometidos a votación en ningún caso.

TITULO SEXTO: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

CAPITULO PRIMERO: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Artículo 48. – *De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas.*

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde y los Concejales que ostenten delegaciones,

sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2. Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éste.

Artículo 49. – *De su composición.*

a) Las Comisiones Informativas estarán exclusivamente integradas por Concejales de la Corporación, teniendo derecho todos los Grupos Políticos a participar en las mismas.

b) En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, se determinará su composición concreta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

b.1. – El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b.2. – En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de los presidentes efectivos de cada una de las Comisiones, la presidencia será asumida por el Concejal del Equipo de Gobierno que determine el Alcalde.

b.3. – Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

b.4. – La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, podrán designarse suplentes para los titulares.

c) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 50. – *De la publicidad.*

1. Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas.

Artículo 51. – *Otros asistentes.*

1. A las reuniones de las Comisiones Informativas podrán asistir los funcionarios, trabajadores o profesionales que sean requeridos para ello, con la finalidad de exponer sus informes técnicos.

2. Igualmente, podrán asistir los representantes sindicales, con voz pero sin voto, conforme a lo que al respecto establezca la normativa de aplicación, a las sesiones de la Comisión Informativa Permanente que específicamente dictamine los asuntos de personal.

3. Podrá ser solicitada, asimismo, la presencia de miembros de otras Administraciones Públicas, de expertos o peritos que pudieran aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

4. La participación de las Entidades ciudadanas en las Comisiones Informativas Permanentes, se regula en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 52. – *Del calendario de sus sesiones.*

Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

Artículo 53. – *De la convocatoria de las sesiones.*

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo notificarse a los miembros de las mismas con una antelación

mínima de dos días hábiles, acompañando el orden del día de los asuntos a tratar.

2. Podrán convocarse sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

Artículo 54. – *Del desarrollo de las sesiones.*

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente y comenzarán con la lectura del orden del día, seguidamente cada miembro de la Comisión manifestará su postura sobre el asunto objeto de dictamen, de forma breve y concisa; si es preciso, se solicitará aclaración técnica en relación con los asuntos a dictaminar y por último cada miembro de la Comisión votará en algunas de las formas previstas en la normativa vigente.

Artículo 55. – *De las votaciones.*

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría.

Artículo 56. – *De los Dictámenes y votos particulares.*

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Si la propuesta que formula la Comisión fuera alternativa a la que figura en el expediente, ésta no quedará sustituida por la nueva propuesta que se formule, ofreciéndose al Pleno juntamente con la emanada de la Comisión, para su debate y decisión por el Ayuntamiento Pleno; en el supuesto de que el proponente admita la nueva redacción será esta propuesta la que se eleve al Pleno.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES.

Artículo 57. – *Naturaleza.*

1. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Las Comisiones Informativas Especiales se rigen por las normas de este Capítulo, las que se establezcan en el acuerdo de su constitución y, en lo no previsto en las mismas, por la regulación de las Comisiones Informativas Permanentes.

3. Las Comisiones Informativas Especiales tendrán carácter temporal, y desaparecerán una vez cumplido el objetivo determinante de su creación, salvo que el acuerdo plenario de su creación o este Reglamento dispusiesen otra cosa.

CAPITULO TERCERO: DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Artículo 58. – *Objeto.*

A la Comisión Especial de Cuentas, órgano de carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, le corresponde el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Asimismo, le corresponderá el examen y comprobación de las cuentas a justificar con carácter previo a su aprobación por el órgano municipal competente, pudiendo, asimismo, recabar de los funcionarios de los Departamentos Municipales cuanta información y documentación precise para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 59. – *Constitución e integración.*

La Comisión Especial de Cuentas será asumida por la Comisión de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Hacienda y Cuentas.

Artículo 60. – *Funcionamiento.*

La Comisión se reunirá con la periodicidad que ella misma acuerde.

Artículo 61. – *De la aplicación de las normas de las Comisiones Informativas Permanentes.*

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Para el presente mandato corporativo y hasta que no se adopte acuerdo modificándolo, el Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el día en que caiga el último jueves de los meses impares y hora de las diecisiete (5 de su tarde).

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Para el presente mandato corporativo y hasta que el Pleno no adopte acuerdo modificándolo las Comisiones Informativas Permanentes, sus competencias e integrantes serán los siguientes:

A. Comisiones Informativas:

- Gobierno, Régimen Interior, Personal, Hacienda y Cuentas. (Regirá como Comisión Informativa de Cuentas).
- Urbanismo y Obras.
- Servicios, Medio Ambiente y Agricultura.
- Educación, Cultura, Deporte, Festejos.

B. Funciones:

- Gobierno, Régimen Interior, Personal, Hacienda y Cuentas. (Regirá como Comisión Informativa de Cuentas):
  - Reglamento orgánico y régimen disciplinario.
  - Casa Consistorial y Oficinas Municipales.
  - Bienes municipales.
  - Contratación de personal.
  - Elaboración y gestión del presupuesto.
  - Gestión y control de ingresos y gastos.
  - Recaudación.
  - Control de estado de ejecución del presupuesto.
  - Dictamen de la cuenta general.
- Urbanismo y Obras:
  - Planeamiento Urbanístico
  - Gestión urbanística
  - Licencias de obras.
  - Licencias ambientales.
  - Disciplina Urbanística.
- Obras generales (que no afecten a competencias de otras comisiones).
  - Servicios, Medio Ambiente y Agricultura:
    - Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de aguas, recogida de residuos sólidos, limpieza urbana, alumbrado público, cementerio y otros que no afecten a competencias de otras comisiones.
    - Servicios Sociales.
    - Parques y jardines.
    - Salud Pública.
    - Animales domésticos.
    - Agricultura y Ganadería.

- Repoblaciones forestales.
- Educación, Cultura, Deporte, Festejos:
- Centro Escolar.
- Guardería Infantil.
- Centros y actividades culturales.
- Instalaciones y actividades deportivas.
- Festejos populares.
- Asociaciones del municipio.

C. Integrantes:

Todas serán presididas por el Alcalde o Concejal en quien pueda delegar y además estarán integradas por dos representantes del Grupo Socialista y dos del Grupo Popular.

Conforme a lo manifestado por el portavoz de cada grupo los miembros de cada comisión son los siguientes:

- Gobierno, Régimen Interior, Personal, Hacienda y Cuentas. (Regirá como Comisión Informativa de Cuentas):

- Grupo Socialista.
- Grupo Popular.
- Urbanismo y Obras:
- Grupo Socialista.
- Grupo Popular.
- Servicios y Medio Ambiente:
- Grupo Socialista.
- Grupo Popular.

- Educación, Cultura, Deporte, Festejos:
- Grupo Socialista.
- Grupo Popular.

D. Celebración:

Todas las comisiones informativas que tuvieren asuntos de qué tratar, celebrarán sesión todos los meses, los días en que caiga el segundo martes de cada uno y a partir de las 17 horas (5 de su tarde).

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Constitución de Grupos Políticos: Para el mandado de los años 2007-2011, la constitución de los Grupos Políticos se comunicará al Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes al de la aprobación inicial de este Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Nombramiento de miembros de Comisiones Informativas: Para el mandado de los años 2007-2011, la designación por cada Grupo Político de los miembros que hayan de integrar cada comisión informativa se comunicará al Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación inicial de este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el transcurso de los quince días previstos en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la LRBRL.

DILIGENCIA DE APROBACION INICIAL

Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de fecha 28 de junio de 2007, expuesto al público sin reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 158 de 20/08/2007 y por ello elevado a definitivo en el día de la fecha. Doy fe. El Alcalde. El Secretario.

ANEXO I. – MODELOS DE REGISTRO DE INTERESES  
DECLARACION SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES

Apellidos y nombre: ..... N.I.F.: .....  
 Domicilio y Municipio: ..... Código Postal: .....  
 Teléfono: .....  
 En Villagonzalo Pedernales, a ..... de junio de 20.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo y artículo 30 y siguientes del ROF, declaro que las causas de posible incompatibilidad y actividades que tengo son, al día de la fecha, los siguientes:

A. Supuestos de posible incompatibilidad (art. 178 LOREG):

.....

B. Trabajo en la Administración Pública, Organismos, Entidades, sociedades, empresas públicas o privadas, etc.

Denominación de la Entidad	Cargo o Categoría
.....	.....

C. Actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta propia o ajena, etc.

Denominación de la Entidad	Cargo o Categoría
.....	.....

D. Otras actividades.

.....

Y para que conste y surta sus efectos en este Ayuntamiento, firmo la presente declaración, ante el Secretario del Ayuntamiento, en la fecha al principio indicada.

Ante mí:  
 El Secretario El Declarante

\* \* \*

DECLARACION SOBRE SITUACION ECONOMICA

Apellidos y nombre: ..... N.I.F.: .....  
 Domicilio y Municipio: ..... Código Postal: .....  
 Teléfono: .....  
 En Villagonzalo Pedernales, a ..... de junio de 20.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7, párrafo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo y artículo 30 y siguientes del ROF, declaro que, al día de la fecha, mi situación personal es la siguiente:

I. – Bienes patrimoniales:

I.A. – Bienes inmuebles:

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción registral	Fecha adquisición
.....	.....	.....	.....

I.B. – Valores mobiliarios:

Clase de títulos	Número	Entidad emisora	Fecha adquisición
.....	.....	.....	.....

I.C. – Vehículos y maquinaria:

Clase	Marca y modelo	Año	Matriculación	Matrícula	Observaciones
.....	.....	.....	.....	.....	.....

I.D. – Semovientes:

N.º de cabezas	Clase de ganado	Fecha adquisición	Valoración
.....	.....	.....	.....

I.E. – Otros bienes muebles y objetos artísticos de especial valor:

Clase	Descripción	Valor
.....	.....	.....

I.F. – Cuentas y depósitos bancarios:

Clase	Número	Entidad Bancaria	Saldo medio anual
.....	.....	.....	.....

## II. – Participación en sociedades:

Clase de Sociedad	Denominación	Registro Mercantil	Cuantía de títulos o participaciones	Valor de los títulos o participaciones
.....	.....	.....	.....	.....

## III. – Liquidaciones de impuestos:

## III.A. – Impuesto sobre la renta:

Ejercicio	Fecha	Delegación	Base liquidable
Ultimo: Año .....	.....	.....	.....
Anterior .....	.....	.....	.....

## III.B. – Impuesto sobre patrimonio:

Ejercicio	Fecha	Delegación	Base liquidable
Ultimo: Año .....	.....	.....	.....
Anterior .....	.....	.....	.....

## III.A. – Impuesto sobre las sociedades:

Ejercicio	Fecha	Delegación	Base liquidable
Ultimo: Año .....	.....	.....	.....
Anterior .....	.....	.....	.....

Y para que conste y surta sus efectos en este Ayuntamiento, firmo la presente declaración, ante el Secretario del Ayuntamiento, en la fecha al principio indicada.

Ante mí:

El Secretario

---

### Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de obras.

El presente acuerdo provisional, se expondrá al público por un plazo de 30 días en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resultando definitivo si durante el mismo no se produce ninguna reclamación.

En Villaescusa la Sombria, a 12 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Alberto Francés Conde.

200710016/9996. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal de vertidos y uso de acometidas a la red.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presente ninguna.

Briviesca, a 7 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200709942/9942. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Ayudas a la familia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presente ninguna.

Briviesca, a 7 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200709943/9943. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

#### *Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*

No habiendo sido presentadas reclamaciones, al acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 122, de fecha 27 de junio, sobre modificación del tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, para el ejercicio 2008, el citado acuerdo queda aprobado definitivamente, de la siguiente manera:

El tipo impositivo del impuesto de bienes de naturaleza urbana para el ejercicio 2008, queda establecido en el 0,5%.

El resto del articulado de la ordenanza no sufre modificación alguna.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria de 11 de Mayo de 2007, empezará a regir el 1 de enero de 2008, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Las modificaciones producidas por la Ley de presupuestos generales del Estado u otra norma legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Gumiel de Mercado, a 9 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Margarita Bueno Cortés.

200710020/9992. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Villasandino

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para su examen y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y si no se presentasen reclamaciones durante el mismo, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Villasandino, a 8 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200709957/9947. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

- Reglamento del suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza reguladora de caminos rurales.

Lo que se expone al público por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla San García, a 31 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Miguel Busto González.

200709929/9937. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

##### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.310.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en los apoyos n.ºs 19.724 y 19.725 de la línea Fuentes Blancas de la subestación transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación Baruque y Moral Cayuela, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 225 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 2 x 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200 - 20.000/400 V. y 10 líneas subterráneas de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Desguace de 130 m. de línea aérea Fuentes Blancas, para electrificación de 43 naves en Castañares.

Presupuesto: 194.116,26 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 11 de mayo de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200704735/10001. – 112,00

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

##### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.443.

Características:

– Línea subterránea de media tensión con origen en celda de línea existente en la subestación transformadora de reparto Gamonal, y final en celda de línea proyectada del centro de seccionamiento Traseras Correa, de 1.030 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de media tensión con origen en celda de línea proyectada del centro de seccionamiento Traseras Correa y final en celda de protección existente del centro de transformación Natasa 3, de 15 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de media tensión con origen en celda de línea proyectada del centro de seccionamiento Traseras Correa y final en celda de línea existente del centro de transformación 5, de 499 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de seccionamiento con tres celdas de línea, para suministro de energía eléctrica al centro de transformación Natasa 3 en Burgos.

Presupuesto: 138.832,73 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200709470/10002. – 132,00

##### *Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Saldaña de Burgos. Expte.: AT/27.388.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14/08/07 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28/09/07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Saldaña de Burgos para que emita su informe. Se reitera con fecha 08/10/07.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 19.924 de la línea Sarracín, de la subestación transformadora Sarracín, en la derivación al centro de transformación Carrera Ancha y final en el centro de transformación proyectado, de 113 m. de longitud conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 y 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Desguace de 98 m. de línea aérea, 1 apoyo y el centro de transformación existente Carrera Ancha, de 50 kVA. de potencia, para electrificación del Sector SR-3 en Saldaña de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709618/10053. – 264,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE FOMENTO

*Orden FOM/2007, de 5 de noviembre, de aprobación inicial del proyecto de actuación «Ircio actividades» en Miranda de Ebro (Burgos).*

Con fecha de 17 de noviembre de 2005 se aprobó por Decreto 86/2005, el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de suelo industrial de Miranda de Ebro en Burgos (B.O.C. y L. 23 de noviembre de 2005). Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 135 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y la Disposición Final 2.<sup>a</sup> del Decreto 22/2004, de 29 de enero, corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias urbanísticas para la aprobación de los

instrumentos de planeamiento y gestión desarrollo del citado Plan Regional.

En coherencia con la citada previsión legislativa, con fecha 19 de diciembre de 2005 la sociedad Gesturcal, S.A., remite a la Consejería de Fomento, para su tramitación, el Plan Parcial «Ircio actividades», así como el correspondiente proyecto de actuación por el sistema de concierto.

Dado que el proyecto de actuación adolecía de la documentación necesaria para su aprobación inicial, se solicita la subsanación de la misma, tramitando individualmente el Plan Parcial para el desarrollo de dicha actuación el cual fue aprobado por Orden FOM/ Orden FOM/257/2007, de 5 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 17 de febrero de 2007).

El día 9 de mayo de 2007 la sociedad Gesturcal, S.A., remite a la Consejería de Fomento, documentación solicitada, la cual es completada con fecha 31 de octubre de 2007.

Así pues, en su virtud, esta Consejería de Fomento dispone:

1.<sup>o</sup> – Aprobar inicialmente el proyecto de actuación «Ircio actividades» en Miranda de Ebro (Burgos).

2.<sup>o</sup> – Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, a los efectos previstos en el artículo 251.3 en relación con el art. 258.1.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.<sup>o</sup> – Notificar esta Orden de aprobación inicial –de acuerdo con lo establecido en el artículo 251.3.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero– a los propietarios y titulares de los derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro.

La documentación relativa al proyecto de actuación, se encuentra expuesta para su consulta en el punto de información de atención al ciudadano de Miranda de Ebro (Burgos), c/ La Estación, 25, en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo la citada documentación puede ser consultada en la siguiente página web: [jcy.es](http://jcy.es): Acceso temático. Vivienda y Urbanismo. Sitycl.

Valladolid, a 5 de noviembre de 2007. – El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200710118/10054. – 99,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el siguiente recurso contra la relación de puestos de trabajo para el año 2007 aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2007:

– Procedimiento ordinario n.º 0000199/2007, seguido a instancia de D. Eliseo Prieto Rodríguez.

– Procedimiento ordinario n.º 0000200/2007, seguido a instancia de D. Marcos Citores Gil.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710038/10003. – 68,00



### Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número seis de modificación de créditos (por crédito extraordinario y transferencias de crédito) dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2007.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, a 16 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710085/10004. – 68,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

En el procedimiento de expropiación que se tramita en expediente municipal 584/07, «Ejecución aislada de expropiación de la obra de aliviadero y emisario en Sinovas» de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, le comunico que, una vez formalizado fijado el justiprecio de la superficie a expropiar, procede el pago que se formalizará mediante cheque nominativo, el día 30 de noviembre de 2007, lunes, a las 10.00 h. en la Concejalía de Urbanismo.

Polígonos: 26.

Parcela	Titular	Imp. (euros)
337	Agustín Alvarez Alvarez, Domingo Alvarez Alvarez Sin inscripción registral	851,40
335	Domingo Alvarez Alvarez Sin inscripción registral	25,20
339	Lorenzo Torres Peña Sin inscripción registral	1.971,00
340	Domingo Alvarez Alvarez Sin inscripción registral	108,00
343	Domingo Alvarez Alvarez Sin inscripción registral	216,00
347	Isabel de Diego Rojo Registral: Calixto Diego Rojo	19,80
348	José Rojo Torres Sin inscripción registral	26,10
349	Registral: Calixto Diego Rojo	19,80
352	Natividad San Román Causín Sin inscripción registral	62,10
350	Claudio Angel Peña Rojo Sin inscripción registral	39,60
353	José Illera Illera Registro Propiedad: José Illera Illera y Rosalía Hontoria Sanz Registro: M. <sup>a</sup> Josefa Martín Berdugo	439,20

Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 2007. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200710045/10005. – 132,00

Por D. Jesús Manuel Riesgo Serrano se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación fotovoltaica y licencia ambiental de instalación fotovoltaica de paneles solares en finca, sita en polígono 26, parcelas 157, 158A y 158B de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) y el art. 27 de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que durante el mismo, puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor n.º 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor n.º 1, 1.ª planta.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200709809/10055. – 68,00

#### GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de exposición de modificación de la ordenanza fiscal.

Por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2007 ha sido aprobado el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente tributo:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Los referidos acuerdos se exponen al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones de los interesados y examen de los expedientes incoados (en la dependencia de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 1), de conformidad con lo previsto en el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se elevarán automáticamente a definitivos los referidos acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200710130/10096. –68,00

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

#### Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 705.900,00 euros y el estado de ingresos a 705.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán

los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Peñaranda de Duero, a 7 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200710040/10034. – 68,00

**Certificado del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2007**

D.ª Verónica Martínez Ocio, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Certifico: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal . . . . .	135.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	393.000,00
3.	Gastos financieros . . . . .	9.400,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	23.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	133.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	12.500,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>705.900,00</b>
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos . . . . .	71.600,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	83.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	200.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	21.300,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	280.000,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>705.900,00</b>

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2007».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde.

Peñaranda de Duero, a 7 de noviembre de 2007. – V.º B.º, el Alcalde, Julián Plaza Hernán. – La Secretaria-Interventora, Verónica Martínez Ocio.

200710041/10035. – 80,00

**Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte**

Aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, de 26 de octubre de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de fincas de rústicas, propiedad del Ayuntamiento, por procedimiento abierto, mediante concurso, y tramitación urgente, el cual se expone al público por plazo de 8 días en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Simultáneamente se anuncia concurso público, condicionada a que no se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes extremos:

– *Objeto del contrato y tipo de licitación:* Arrendamiento de las siguientes fincas rústicas respecto de las que se fija el importe mínimo de licitación anual para cada una de ellas que podrá ser mejorado al alza.

Polígono Paraje	Parcela	Sup. (Ha.) Catastral	Precio (euros)
Lote 1		31.7095	3.424,63
1	3.231	1.5560	
Alto La Cabeza			
1-Alto La Cabeza	3.232	30,1535	
Lote 2		2,418	261,14
1	83	0.8480	
1V. Fuente			
1-Pecho	84	0,9900	
1-Poza	85	0,5800	
Lote 3		11,90	1.285,80
1	254	0,6540	
C. Sotillo			
Valataram.	306	0,9620	
V. Insuelta	3.489	4,9861	
V. Insuelta	3.490	5,3035	
Lote 4		12,02508	1.298,71
1	3.073	2,8044	
Carrera			
La Carrera	3.048	2,3395	
La Carrera	3.049	0,6589	
Fuente Mortero	3.093	6,2228	
Lote 5		19,4009	2.095,30
Ladera	3.354	15,6319	
Ladera	3.355	3,7690	
Lote 6	2,77 ha		299,60
1	125-126	0,9040	
A. Cabeza			
1-Fuentes	240	1,1900	
1	51	0,6800	
Lote 7	251	0,1160	12,53
3	251	0,1160	
Lote 8		3,7600	406,08
1	141	3,7600	
Carrespinosa			
Lote 9		0,6920	74,74
1	194	0,6920	
C. Hontoria			

*Duración del contrato:* 5 años, computados como temporadas agrícolas.

*Garantías:* Provisional, 2% del tipo de licitación. Definitiva, el 4% del valor de adjudicación.

*Proposiciones y documentación:* Podrán presentarse proposiciones durante los ocho días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; las mismas constarán de dos sobres cerrados: Sobre A, documentos generales, y sobre B, proposición económica, —que contendrán la documentación exigida en el pliego—, los cuales se incluirán a su vez en otro que llevará la inscripción: Proposición para tomar parte en el arriendo mediante concurso de la fincas rústicas del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

La proposición económica a incluir en el sobre B, se ajustará esencialmente al siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., D.N.I. n.º ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por escritura de poder), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar los siguientes lotes:

Lote n.º .....

Lote n.º .....

Lote n.º .....

para su destino agrícola, ofreciendo una renta anual de

Lote n.º ..... renta anual de .....

Lote n.º ..... renta anual de .....

Lote n.º ..... renta anual de .....

Con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se aceptan íntegramente.

Se ofrecen los siguientes compromisos de mejora de la/las finca/s .....

Lugar, fecha y firma».

*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se llevará a cabo en acto público, el jueves siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial.

En Madrigalejo del Monte, a 3 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200710057/10022. — 324,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por la promotora Penka Vencislavova Naydedova, S.L., se solicita licencia urbanística y ambiental para el acondicionamiento de local para su destino a bar-restaurante, en inmueble sito en la c/ Lope de Vega, n.º 3, bajo de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 13 de noviembre de 2007. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200710043/10029. — 68,00

### Ayuntamiento de Neila

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo conforme a las siguientes condiciones:

1.ª — Ser español y residente en Neila, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder

Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.ª — Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Solicitud de elección para cargo dirigida al Ayuntamiento de Neila.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Neila, a 9 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200710039/10031. — 68,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 12 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200710042/10030. — 68,00

### Ayuntamiento de Iglesias

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen por convenientes dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en aplicación de lo establecido en el precepto anteriormente citado, si transcurrido el plazo de quince días a que se ha hecho referencia no se hubiesen presentado alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Iglesias, a 8 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200710033/10033. — 68,00

### Ayuntamiento de Hurones

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado licencia ambiental, de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación de antena de telefonía móvil en la parcela 5.489 del polígono 503 de Hurones.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho periodo el expediente se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento de Hurones.

En Hurones, a 13 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200710044/10057. – 68,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2007, el proyecto de la obra de mejora de infraestructuras de abastecimiento de agua en Hontoria del Pinar (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Rejas Llorente, se expone al público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo en las Oficinas Municipales y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200710097/10060. – 68,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Elvira de la Fuente, se ha solicitado licencia ambiental para explotación extensiva bovina de 120 bovinos y explotación equina de 5 caballos, ubicadas en las dehesas del municipio «Dehesa de los Campos», «Los Vados» y sus alrededores y en la edificación sita en las parcelas 5.015 y 5.016 del polígono 509 de Castrillo de la Reina (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

Castrillo de la Reina, a 31 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Luis Santo Domingo Alcalde.

200710090/10068. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2007, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo

de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo de la Reina, a 19 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Luis Santo Domingo Alcalde.

200710089/10069. – 68,00

### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal . . . . .	77.904,82
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	251.700,00
3.	Gastos financieros . . . . .	450,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	434.731,24
9.	Pasivos financieros . . . . .	5.279,51
Total presupuesto . . . . .		770.565,57

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos . . . . .	35.000,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	20.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	37.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	63.400,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	611.165,57
Total presupuesto . . . . .		770.565,57

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Luis Santo Domingo Alcalde.

200710088/10070. – 68,00

### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

#### Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende

a 214.000,00 euros y el estado de ingresos a 214.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Vid y Barrios, a 12 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Victoria Rodríguez Delgado.

200710094/10063. – 68,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD

##### *Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 206 de fecha 26 de octubre de 2007, se publica anuncio de la aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuesto 5/07, por la que se modifica el anexo de personal para el ejercicio de 2007.

Se advierte error en el apartado de vacantes relativo a los dos primeros puestos de trabajo, siendo el texto correcto el que se indica a continuación:

Funcionarios de carrera:

Puesto de trabajo: Secretario, Escala Habilitación Nacional, Grupo A, Nivel 28, puestos: 1, vacante: 1.

Puesto de trabajo: Interventor, Escala Habilitación Nacional, Grupo A, Nivel 28, puestos: 1, vacante: 1.

En Medina de Pomar, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde, P.D. (ilegible).

200710096/10061. – 68,00

### Ayuntamiento de Hortigüela

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz titular de este término municipal de Hortigüela, conforme a las siguientes bases:

1.º – Condiciones personales de los aspirantes: Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Hortigüela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – Solicitudes: Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hortigüela, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los arts. 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º – Plazo de presentación de las solicitudes: Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hortigüela, a 13 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200710095/10062. – 68,00

### Junta Vecinal de Escóbados de Arriba

Se ha acordado por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 10 de noviembre de 2007, por unanimidad aprobar el proyecto de estudio y construcción de sondeo para abastecimiento de aguas realizado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González y la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Susana Arce Gómez, por importe de 18.000,00 euros.

Dicho documento se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Escóbados de Arriba, a 17 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Nicolás González Cámara.

200710092/10065. – 68,00

### Ayuntamiento de Villariezo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar provisionalmente, la modificación de los siguientes tributos municipales:

– Tasa por el servicio de suministro de agua.

2.º – Aprobar provisionalmente, la modificación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar provisionalmente, la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariezo, a 12 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200710093/10066. – 68,00

### Ayuntamiento de Roa

Por la sociedad Viñedos Alonso del Yerro, S.L., se ha solicitado licencia urbanística para ampliación de bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vinos, en la parcela 130 del polígono de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 16 de noviembre de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200710111/10058. – 68,00

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

**Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Reforma del abastecimiento de agua potable en Cubilla de la Sierra».**

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. - *Objeto:* La ejecución de las obras de «Reforma del abastecimiento de agua potable en Cubilla de la Sierra», con un presupuesto base de licitación de treinta y seis mil veintiséis euros con diecinueve céntimos (36.026,19 euros), según proyecto y separata redactados por el Ingeniero D. Javier Ramos García.

2. - *Tipo de licitación:* 36.026,19 euros, I.V.A. incluido, que podrá mejorarse a la baja.

3. - *Plazo de ejecución:* Tres meses.

4. - *Garantías:* Provisional, 720,52 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación del contrato.

5. - *Expediente:* Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles. Los interesados podrán obtener copia del mismo en Copistería San Agustín, con domicilio en la calle San Agustín, número 39, de Miranda de Ebro, y teléfono 947 33 09 74.

6. - *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. - *Apertura de proposiciones económicas:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Modelo de proposición y documentación complementaria:*

- Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obra de .....».

- El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el pliego de condiciones generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y art. 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Valderrama, a 13 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200709891/10056. – 168,00

#### **Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión de subvenciones**

D. Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, acordó la aprobación inicial de

la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la L.B.R.L., y artículo 56 del T.R.R.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

Valderrama, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200710078/10007. – 68,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

#### **Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2007**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2007, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Trespaderne, a 16 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200710086/10064. – 68,00

### Ayuntamiento de Villadiego

Proyecto técnico de la obra de pavimentación n.º 95/0 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, de la Excma. Diputación Provincial, redactado por el Sr. Arquitecto D. Ismael Ruiz Martínez con un presupuesto total de treinta mil veinticinco euros con cuarenta y un céntimos (30.025,41 euros).

El referido proyecto se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadiego, durante el horario de oficinas, a los efectos de realizar las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Trascurrido dicho plazo el proyecto se elevará al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación.

Villadiego, a 6 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200710046/10028. – 68,00

#### **Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 12 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200710047/10027. – 68,00

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

#### *Aprobación definitiva de modificación de cuota de la tasa por suministro de agua a domicilio*

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 de octubre de 2007, número 195, aprobación provisional de modificación de cuota de la tasa por suministro de agua a domicilio, en conformidad con el artículo 17 apartado 3.º y 4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro del artículo 9, cuota tributaria y tarifa, objeto de modificación de la ordenanza para su entrada en vigor.

#### Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifa.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de abastecimiento de agua para instalación de acometida, será de 150,25 euros por acometida.

Dicho importe corresponde únicamente por la autorización y alta en el servicio de suministro de agua, teniendo el particular que ejecutar las obras necesarias para enganchar desde la propiedad privada a la red general.

La solicitud de baja del servicio de suministro de agua, dará lugar en su día si se solicita de nuevo el alta, al pago de 150,25 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una única tarifa, en la que no se tendrá en cuenta los metros cúbicos de agua consumidos. No obstante el solicitante deberá instalar un aparato contador en la parte exterior de la propiedad con fácil acceso al mismo:

Tarifa única: 28 euros (+ IVA) por acometida de agua al año.

La presente modificación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2007, entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Pinilla de los Barruecos, a 12 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200710158/10105. – 68,00

### Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros

#### *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2007 para el ejercicio de 2007*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2007 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María del Invierno, a 17 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200710131/10104. – 68,00

### Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente, en los términos que luego se señalan, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio y utilización de la maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados, a los que alude el artículo 18 del citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria de la tasa queda determinada en función de la clase, número de maquinaria y tiempo de uso o utilización del servicio.

2. – Los derechos a abonar se regirán por las tarifas que apruebe la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

Las tarifas vigentes, aprobadas por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007, son las siguientes:

– Generador:

Si se utiliza un día o dos días, la cantidad de 105,00 euros.

Si se utiliza más de dos días, a razón de 40,00 euros/día.

En cuanto al desplazamiento, 0,80 euros/Km., abonando los cuatro viajes que hay que hacer en cada servicio.

– Camión barredora:

A razón de 20,00 euros/hora.

– Compresor:

A razón de 6,00 euros/hora de utilización más el gasto de consumo de gasoil que corresponda. También se pagarán los gastos de desplazamiento, en caso de precisarse, a razón de 0,80 euros/Km.

– Retrocargadora mixta:

A razón de 23,00 euros/hora.

– Equipo succionador limpieza alcantarillado:

A razón de 23,00 euros/hora.

Villalmanzo, 16 de noviembre de 2007. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200710125/10101. – 84,00

### Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2007, cuyos datos de ingresos y gastos nivelados asciende a 206.800 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen producido reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho presupuesto.

Los Barrios de Bureba, a 16 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200710124/10100. – 68,00

### **Ayuntamiento de Mecerreyes**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. –

En consecuencia y tal como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo, la propia ordenanza fiscal y el expediente inherente a la misma, queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Mecerreyes, a 19 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200710123/10099. – 68,00

### **Ayuntamiento de Berzosa de Bureba**

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2007, el proyecto de obra de depósito regulador de agua en Berzosa de Bureba, redactado por los técnicos don J. Ramón Sarralde Fernández y don Javier Sarralde Fernández, Ingeniero Industrial y Arquitecto Técnico respectivamente, con un presupuesto total de ejecución de 82.687,84 euros, así como el estudio de seguridad y salud, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Berzosa de Bureba, a 7 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200710079/10006. – 68,00

### **Ayuntamiento de Torrecilla del Monte**

#### *Exposición al público del presupuesto de 2007*

La Asamblea del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2007. Durante quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el citado acuerdo se expone al público, para que los interesados legitimados de conformidad con el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Torrecilla del Monte, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José García Román.

200710058/10021. – 68,00

### **Ayuntamiento de Cogollos**

Solicitada por D. Segismundo Usán Pérez en nombre y representación de la empresa Prefabricados de Hormigón Cogollos, S.L., licencia ambiental y autorización de uso excepcional de suelo rústico para el proyecto de «Ampliación de fábrica de prefabricados de hormigón» situada en parcela 316, polígono 5.070 en Cogollos (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública, por espacio de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de información pública los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, todos los martes y jueves en horario de 10.00 a 14.00 horas y en su caso presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cogollos, 8 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Oscar Mariano Marijuán Heras.

200710048/10023. – 68,00

### **Ayuntamiento de La Horra**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones que tengan por convenientes.

En La Horra, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200710179/10090. – 68,00

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15/11/07, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En La Horra, a 16 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200710180/10091. – 68,00